NOTARÍA 35 PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BLASTITECH S.A.....

CUANTÍA $800.oo.- - - - - - - - - - -

- -

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, diecinueve de mayo del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen: los señores **ANGELA *EUSEBIA DUARTE* HERRERA** y **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la

cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **BLASTITECH S.A.**; ARTICULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL.-**UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, alquiler, elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, mantenimiento de: a)

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores; además de tanques y tuberías b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas como bananos, piñas, papayas, granos, cereales como arroz, avena y vegetales; productos naturales; productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios como ganado ovino, porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como larvas y camarones, productos alimenticios para consumo humano inclusive aceites y grasas comestibles y alimentos para consumo animal inclusive harinas y balanceados, productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles como telas e inclusive hilos de algodón y sintéticos; así como, productos químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, herbicidas e insecticidas d) Maquinarias industriales, agrícolas y para la construcción, vehículos y naves sus partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que los componen; f) Equipos,

partes, accesorios, mantenimiento, reparación y repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de energía, Sistemas de automatización de casas e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras, Ascensores, motores, Equipos de seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero y sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes como también vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites para motor,

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZVINGA RENDÓN

anticongelantes y productos para radiador, líquido de frenos, productos para la dirección asistida, productos para la transmisión automática, aditivos para combustibles, lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites para engranajes, limpiadores para piezas y motores, aditivos, filtros y productos para mantenimiento de motores; t) La empresa se dedicará a la obtención, concesión y administración de franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento, reparación de: computadoras, software, sistemas operativos, redes informáticas. La compañía se dedicará a la programación y desarrollo de software, así como a su comercialización, implementación, a la compra, a la venta, importación, exportación, licenciamiento, representación, también se dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión, distribución, reproducción, impresión, venta, compra, así como a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación, distribución de todos los equipos e insumos necesarios para estas labores. Además se dedicará al diseño, desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento), actualización, administración de

páginas web y su contenido en internet o en cualquier red privada o pública. **DOS**.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a) Estudios, consultorías, asesorías, análisis y servicios: ambientales, estadísticos, actuariales, logísticos, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos generales, control de calidad, seguridad industrial y en las áreas: científicas, ingenieriles, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables; b) Soldadura, lijado, pintura de toda estructura metálica, inmuebles, embarcaciones, autos, aviones, tuberías, tanques y reservorios. c) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. d) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la construcción e industriales así como de naves y vehículos terrestres. e) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. f) Comisionista. g) Atención psicológica, atención médica. h) Inspección y verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. i) Agencia de publicidad y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa,

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. MARÍA VERÓNICA ZURGA RENDÓN

mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección, producción, post-producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales de radio o televisión. Incluso representación de actores, deportistas, cantantes, artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles de ser representadas. j) Servicio de instalación, mantenimiento, reparación, lectura, corte y conexión de: medidores, decodificadores y antenas; k) Recolección, reciclaje, manipulación y eliminación de todo tipo de desechos públicos: sólidos y líquidos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en general. l) La compañía se dedicará a brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas a nivel nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente, instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación, comercialización, distribución, reparación, alquiler, mantenimiento, importación, exportación de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos; Equipos, repuestos e insumos electrónicos e informáticos inclusive impresoras, sus cartuchos y tinta; Equipos para

las telecomunicaciones como GPS, antenas satelitales; sus accesorios, partes y repuestos; Celulares sus accesorios, partes y repuestos, planes o tarjetas pre-pagadas; Útiles, insumos y equipos de oficina. **TRES**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño de interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis geológico y topográfico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO**.- a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis, centros de

NOTARÍA 35 PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.**SEIS**.- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras y estructuras metalmecanicas, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.**SIETE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la generación, producción y edición de contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil María Verónica Zúñiga Rendón

marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE**.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clasede contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratospermitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un**

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE PUBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

valor nominal de un dólar cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE

UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZURITA REMÓN

Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- **La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente**.- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario

Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

talonarios de las acciones y actas de Junta General, c.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contempladas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios

administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **BLASTITECH S.A.,** ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones y MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones.** Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración de Capital que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta de integración de capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la **Notaria.**

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Trigesima Quinta del Canton Guayaquil Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE COBEÑA ROSA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2014 17:01:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BLASTITECH S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017538-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BLASTITECH S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA		$100.00
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL		$100.00
	TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014779

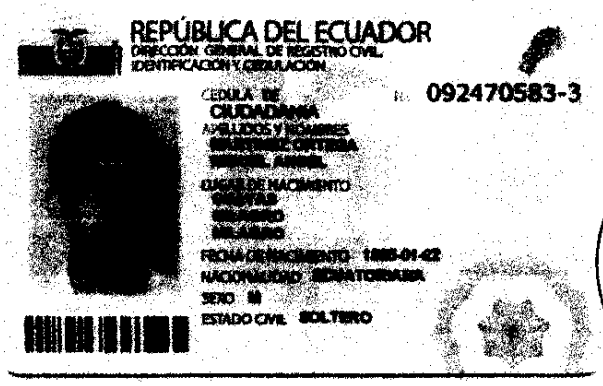
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
092470583-3
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

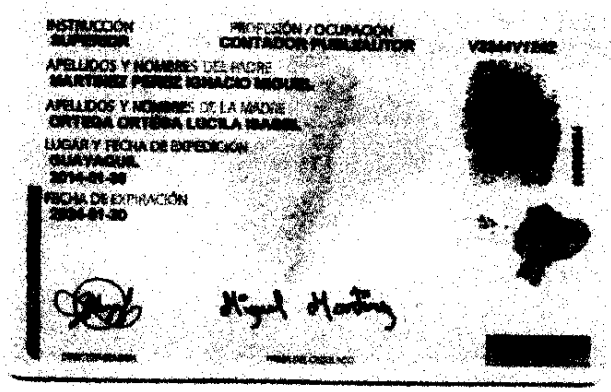
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICA/AUTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ PEREZ IGNACIO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ORTEGA LUCILA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30

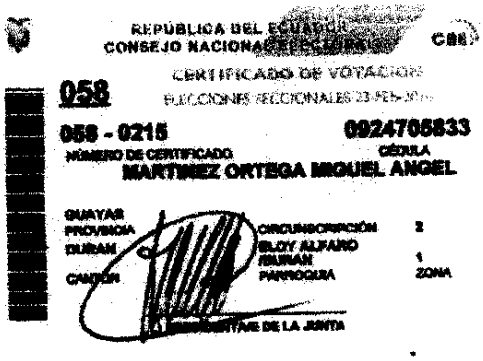
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
058
058 - 0215
0924705833
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
DURAN
ELOY ALFARO
CANTÓN
DURAN
PARROQUIA 1
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE
No. 092291507-9
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

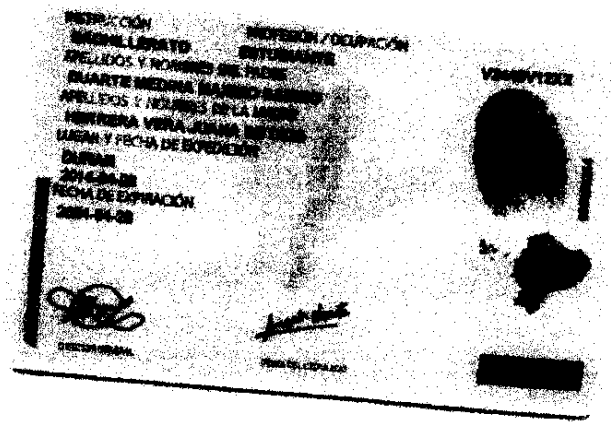
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE MEDINA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA VIERA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DURAN
FECHA DE EXPIRACIÓN
VENEZOLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
036
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
036 - 0220
NÚMERO DE CERTIFICADO
0922916079
CÉDULA
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA
1
11
ZONA

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigesima Quinta del Canton Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

C.C. # 092291507-9

C.V. # 036-0220

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA

C.C. # 092470583-3

C.V. # 058-0215

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA,** que sello rubrico y firmo a los Veintisiete días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.-

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDON

ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SCV.INC.DNASD.SAS.14.0004020, Dictada por la Especialista Jurídico societario,** el 18 de Junio del 2014, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BLASTITECH S.A."** Celebrada el 19 de Mayo del 2014, Ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 23 de Junio del Dos Mil Catorce.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.089
FECHA DE REPERTORIO:26/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004020,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **18 de junio del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BLASTITECH S.A.,** de fojas **59.818 a 59.844,** Registro Mercantil número **2.311**.

ORDEN: 30089

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de junio de 2014

REVISADO POR:

Nº 878177

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0020825OF**

Guayaquil, 15 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLASTITECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm